BENEFICIOS FISCALES 2014

El objeto del presente informe es dar cumplimiento, para el ejercicio 2014, a lo señalado en el artículo 27.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: "en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se consignará, de forma ordenada y sistemática, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma".

IMPUESTOS DIRECTOS

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA PERSONAS FÍSICAS

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias fija en el 50% la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la recaudación líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la consiguiente afectación a las deducciones sobre el impuesto, que queda determinada según la redacción del artículo 77 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por tres componentes:

- El tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, que el artículo 78 de la Ley 35/2006 deja a la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma.
- El 50 % del importe total de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de la Ley 35/2006.
- El importe de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias normativas previstas en la Ley 22/2009, que para el ejercicio 2014, son:
 - Por inversión en vivienda habitual para jóvenes de edad igual o inferior a 35 años.
 - Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.
 - Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años.
 - Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua.
 - Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.
 - Deducción por inversión en entidades nuevas o de reciente creación.
 - Deducción por inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.

En el ejercicio 2014 se presentará la declaración correspondiente a 2013. A partir del 1 de enero de 2013 queda suprimida la deducción por inversión en vivienda habitual en virtud de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 1 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria decimoctava de dicha Ley, podrán seguir aplicando la deducción aquellos contribuyentes que ya venían disfrutándola con anterioridad a la indicada fecha, en los mismos términos y requisitos establecidos en la normativa vigente a 31 de diciembre de 2012.

El importe de las deducciones, en cuanto al tramo autonómico y estatal, experimentará por tanto un descenso progresivo a partir del ejercicio 2013 hasta su total extinción, en la medida que

los contribuyentes vayan agotando en cada período las cantidades que integran la base de la deducción por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual.

Por otro lado, durante el ejercicio 2013, se ha suprimido, por un lado, la deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años en situación legal de desempleo (Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional) y, por otro, se han creado dos nuevas, la deducción por inversión en entidades nuevas o de reciente creación y la deducción por inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil (Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia). Sobre estas últimas deducciones, dado lo avanzado del ejercicio en el momento de su implantación, el número de contribuyentes que la apliquen en 2013 se prevé que será mínimo por lo que no se realiza estimación alguna al respecto.

Las estimaciones a realizar en este tributo para el ejercicio 2014 parten de la última información disponible, que es la estadística facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa al ejercicio 2011, cuya declaración se realizó en 2012, cuyos datos son los siguientes:

Tramo autonómico deducción viv hab	59.795.260 euros
Resto deducciones	4.665.533 euros
Deducción autonómica viv hab <35años	4.713.570 euros
Deducción donativos patrimonio histórico Región de Murcia	123.980 euros
Deducción gastos guardería < 3 años	1.053.574 euros
Deducción inversión energías renovables	27.620 euros
Deducción inversión dispositivos de agua	11.041 euros
TOTAL DEDUCCIONES	70.390.218 euros

En cuanto al tramo autonómico de la deducción estatal, los datos de declaraciones que aplicaron la misma en 2011 son muy similares a los registrados en el ejercicio 2010 (disminución de 679 declaraciones), por lo que teniendo en cuenta además la ralentización del sector inmobiliario que se registró en 2012, con un descenso en el número de compraventas de viviendas en ese año con respecto a 2011, del 16%, según las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tendencia que continua en 2013 aunque en menor medida, se estima que el importe de la deducción ascendería, aplicando dicho porcentaje de descenso, a 50.228.018 euros.

Para el resto de las deducciones se estima un incremento del 7% en la línea del registrado en 2012 con respecto a 2011, que asciende a 11.336.605 euros.

Por tanto el importe de las deducciones sobre la cuota íntegra autonómica se estima en **61.564.623 euros**.

B. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Además de los beneficios fiscales que la normativa estatal establece para este tributo cedido, las reguladas en la normativa autonómica son, en la <u>modalidad de Sucesiones</u>, los siguientes:

- Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Deducción por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del 99% de la cuota que resulte después de aplicar, en su caso, las deducciones estatales y autonómicas. A partir del 11 de julio de 2013, con la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, quedó definitivamente suprimida la deducción en el grupo II (anteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, se había limitado su aplicación a bases imponibles no superiores a 300.000 euros). Por tanto, teniendo en cuenta el plazo de presentación de las declaraciones, 6 meses desde el fallecimiento del causante, en la mayoría de los casos la deducción no podrán aplicarla los contribuyentes a partir de 1 de enero de 2014.

Teniendo en cuenta la evolución de los beneficios fiscales anteriores aplicados por los contribuyentes en el presente ejercicio, tendencia que previsiblemente se mantendrá en el próximo, el importe estimado sería el siguiente:

- Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades: el importe de las reducciones se estima en 22.052.160,80 euros, que aplicando el tipo medio efectivo calculado sobre las declaraciones presentadas en el ejercicio de 2012 (9,5%), arrojaría una disminución de la cuota a ingresar de 2.094.955,27 euros.
- -Deducción en la cuota, sujetos pasivos grupo I del artículo 20.2ª) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre: 8.652.438,89 euros.

Por consiguiente, en esta modalidad del impuesto, los beneficios fiscales estimados, ascenderían a 10.747.394,16 euros.

Los beneficios fiscales en la <u>modalidad de Donaciones</u> establecidos por la Comunidad para 2014, en el ejercicio de su capacidad normativa, son:

- Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición.
- Reducción por donación en metálico con destino a la adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducción por donación de solar con destino a la construcción de vivienda habitual.
- Reducción por donación de explotaciones agrícolas.

Para 2014 no se prevén modificaciones normativas en las reducciones existentes en esta modalidad del impuesto, por lo que cabe esperar unos datos muy similares a los previstos en el presente ejercicio. De acuerdo con los datos aportados por el sistema de información tributaria proyectados para el próximo ejercicio, el importe de los beneficios fiscales se estima en los siguientes:

 Reducción autonómica y estatal por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades o donación en metálico para su adquisición: 110.916.077,91 euros, que aplicando el tipo medio efectivo calculado sobre las declaraciones presentadas en el ejercicio de 2012 (10,30%), se traduciría en una disminución de la cuota a ingresar de 11.424.356,02 euros

- -Reducción autonómica por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición: 56.144.398,42 euros, aplicando el tipo medio efectivo (10,30%) se situaría en 5.782.873,03 euros.
- -Reducción autonómica por donación en metálico con destino a la adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades: 407.314,28 euros, aplicando el tipo medio efectivo (10,30%) ascendería a 41.953,37 euros.
- -Reducción autonómica por donación de explotaciones agrícolas: 155.242,28 euros, aplicando el tipo medio efectivo (10,30%) asciende a 15.989,95 euros.

Los beneficios fiscales en esta modalidad ascenderían por tanto a 17.265.172,37 euros.

En definitiva, los beneficios fiscales totales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son **28.012.566,53 euros**.

IMPUESTOS INDIRECTOS

A. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se han distinguido de un lado los beneficios fiscales derivados del ejercicio de la capacidad normativa de la CARM otorgada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y de otro el derivado de la normativa estatal. A efectos del presente informe, solamente consideramos los primeros.

Los datos se han obtenido mediante la cuantificación y actualización de los datos consignados por los contribuyentes en sus declaraciones en el transcurso del ejercicio 2013. Así, se han contemplado el impacto de los beneficios fiscales derivados, entre otras, de las deducciones por adquisición de vivienda usada y constitución de hipoteca de jóvenes, adquisición de vivienda por familia numerosa o los beneficios fiscales para el municipio de Lorca recogidas en la Ley de medidas fiscales extraordinarias para dicho municipio.

Esto arroja unos beneficios fiscales de 10.349.161,16 euros.

CLASIFICACION POR HECHO IMPONIBLE - DATOS HASTA 30/07/2013

	TIPOS REDUCIDOS	NÚMERO	IMPORTE	TIPO RED.	BENEFICIO FISCAL
TU3	Viviendas protegidas Reg.Gener	7	5.586,68	4%	5.586,68
TU4	Multipropiedad	1	164	4%	164
TU5	Compra viv.usada pago de nueva	1	400	2%	1200
TU10	Terrenos y edificaciones renuncia IVA	144	562.167,19	3%	936.945,35
TU12	ADQUISI. VIVIENDA FAM. NUMER	20	61.926,18	3%	103.210,30
TU13	ADQUIS.VIVIENDA USADA JOVENES	1.084	2.045.428,93	3%	3.049.048,04
TU15	ADQU VIVIENDA USADA PLAN LORCA	1	1.950,00	3%	3.250,00
TR3	Terrenos no edificables	33	207.207,71	3%	345.346,15
DJ4	Entregas suj.IVA 1ªT v. joven	2	277,73	0,1%	3.888,25
DJ0	Const.Hipoteca s/plan v. joven	52	4.257,61	0,1%	59.605,92
DJ1	CONSTITUCION HIPOT VIV JOVEN	766	66.330,95	0,1%	928.631,56
DJ2	CONS HIPOTECA FAMILIAS NUMEROS	10	1.663,46	0,1%	23.288,53
DJ3	CONS HIPOTECA DISCAPACITADOS	2	165,32	0,1%	2.314,43
DJ5	CONS HIPOTECA AUTONOMOS	82	9.061,55	0,1%	126.860,53
DN7	Hipoteca soc.garantía recíproc	19	2.866,69	0,1%	4.133,06
DN12	DECLARACION ON/DH PLAN LORCA	10	3.395,08	0,1%	47.537,88
		2.234	2.972.849,08		6.037.010,68
			ANUALIZADO		10.349.161,16

B. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Los beneficios fiscales previstos para el año 2014 se refieren a la Tasa Fiscal sobre el Juego, en dos de sus modalidades, máquinas recreativas tipo B y C y casinos de juego.

En la modalidad de máquinas, de mantenerse para el próximo ejercicio la cuotas reducidas, el importe del beneficio fiscal ascendería a 3.932.045 euros, calculándose como la diferencia entre el importe de estas cuotas con respecto a las ordinarias y tomando como previsión la baja definitiva de 700 máquinas del padrón actual a final de año.

Asimismo, tomando como hipótesis para 2014 el mismo número de bajas temporales del presente ejercicio, ello supondría una disminución de la recaudación de 3.370.220 euros, al dejar de tributar el número de máquinas en dicha situación (931) por el importe de la cuota ordinaria (3.620 euros).

El importe por tanto en esta modalidad asciende a 7.302.265 euros.

En la modalidad de Casinos, el importe de los beneficios fiscales asciende a 555.664,38 euros, que se determina mediante la anualización de los ingresos brutos de los dos primeros trimestres del presente ejercicio, y en el supuesto de que los dos casinos actualmente autorizados se acojan a la tarifa especial reducida.

Por consiguiente, en este impuesto el importe total asciende a 7.858.929,38 euros.

TASAS

La determinación de los beneficios fiscales en las Tasas Generales de la CARM, se ha efectuado partiendo de los ingresos netos reconocidos por las diferentes tasas de la CARM. Se ha considerado, siguiendo el análisis habitual, que el conjunto de exenciones y bonificaciones aplicables a las tasas generales suponen el 20% del total de los derechos susceptibles de ser reconocidos. Hay que considerar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2014 prevé un crecimiento del 2% de las tasas autonómicas, por lo que procede cuantificar los beneficios fiscales aplicando dichos porcentajes a la cuantía estimada, en 2.772.430 euros.

RESUMEN

El resumen de lo expuesto en los puntos anteriores es el siguiente:

BENEFICIOS FISCALES	(€)
IRPF	61.564.623
ISD	28.012.566
IMPUESTOS DIRECTOS	89.577.189
ITPAJD	10.349.161
TRIBUTOS JUEGO	7.858.929
IMPUESTOS INDIRECTOS	18.208.090
TASAS	2.772.430
TOTAL (1)+(2)+(3)	110.557.709